



RE: AUTORIZACION A INTERNOS DE FARMACIA Y TÉCNICOS DE FARMACIA PARA ADMINISTRAR VACUNAS DE COVID-19 MEDIANTE CERTIFICADO TEMPORERO DE EMERGENCIA POR PANDEMIA

### RESOLUCIÓN 2021-2

En reunión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2021, debidamente citada y con quórum debidamente constituido, la Junta de Farmacia de Puerto Rico, en adelante "JUNTA", acordó por unanimidad lo siguiente:

La Ley Habilitadora Número 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada [20 LPRA §§407-412; Ley 247-2014], y el Reglamento Número 8503 de 23 de julio de 2014 regulan el ejercicio de la Profesión de Farmacia en Puerto Rico. Ambas normas legales, reconocen y delegan a la Junta como la entidad pública que conforme a la Ley tiene facultad para reglamentar y condicionar el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y la ocupación de técnicos de farmacia en Puerto Rico.

Específicamente, los Artículos 2.02(e), (i) y (k) de la Ley 247-2014, autorizan al Farmacéutico para administrar vacunas cuando posea un certificado para administración de vacunas vigente expedido por la JUNTA.

Conforme los Artículos 2.02(k) y 4.07 de la Ley Número 247-2014, según enmendada, para que un farmacéutico pueda administrar vacunas tiene que obtener un certificado para administración de vacunas emitido por esta Junta al cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas en técnicas sobre administración de vacunas por una institución reconocida y acreditada por el "*Accreditation Council for Pharmacy Education*"
2. Poseer Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (*CPR*) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana; curso de patógenos en sangre y oxigenación (administración de oxígeno).

El Farmacéutico deberá cumplir con el protocolo para la administración de vacunas establecido por el artículo 2.02(k).

El Artículo 5.10(d) de la referida Ley Número 247-2014 menciona que, bajo la supervisión directa del farmacéutico autorizado a inmunizar, el interno de farmacia podrá practicar cualquiera de las funciones del farmacéutico.

El 20 de octubre de 2020, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés), autorizó a nivel Federal que tanto Internos de Farmacia como técnicos de farmacia cualificados, puedan administrar vacunas de COVID-19 durante el periodo de pandemia bajo la supervisión de un Farmacéutico así autorizado. Bajo el *Public Readiness and Emergency Preparedness Act (PREP Act)*, tanto Internos de Farmacia como Técnicos de Farmacia certificados están autorizados a administrar vacunas de COVID-19 aprobadas por la FDA.

Mediante esta Resolución y a tenor con las leyes 247-2014 y *PREP Act*, la Junta de Farmacia resuelve adoptar normas para conceder certificados para administración de vacunas COVID-19 a:

1. Internos de Farmacia autorizados por el Artículo 5.5 del Reglamento General de Farmacia, 8503)
2. Técnicos de Farmacia autorizados por la JUNTA a tenor con el Artículo 407(l) de la Ley para que puedan administrar vacunas de COVID-19 durante la emergencia causada por la pandemia.

El Certificado Temporero COVID-19 autoriza al Interno de Farmacia o Técnico de Farmacia única y exclusivamente a administrar vacunas de COVID-19 bajo la supervisión directa e inmediata de un farmacéutico que posea un certificado vigente para administración de vacunas.

El Interno de Farmacia solicitante, en su tercer o cuarto año de adiestramiento profesional en una institución Académica acreditada y con Certificado de Práctica vigente, debe presentar evidencia de que cumple con los mismos requisitos de adiestramiento que se exigen al farmacéutico para poder administrar vacunas. Específicamente, el Interno de Farmacia deberá:

1. Completar un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas en técnicas

sobre administración de vacunas por una institución reconocida y acreditada por el "*Accreditation Council for Pharmacy Education*"

2. Poseer Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (*CPR*) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana; curso de patógenos en sangre y oxigenación (administración de oxígeno).
3. Deberá someter evidencia del Certificado de Administrar Vacunas vigente del farmacéutico a cargo de su supervisión.

El Técnico de Farmacia solicitante debe presentar evidencia de que cumple con los requisitos de adiestramiento que se detallan en el "*Public Readiness and Emergency Preparedness Act (PRAEP Act)*" para poder administrar vacunas, de COVID-19, es decir:

1. Adiestramiento en técnicas sobre administración de vacunas (6 horas) por una institución reconocida como "*American Pharmacist Association (APhA)*" y acreditada como por el "*Accreditation Council for Pharmacy Education*"
2. Poseer Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (*CPR*) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana; curso de patógenos en sangre y oxigenación (administración de oxígeno).
3. Deberá someter evidencia del Certificado de Administrar Vacunas vigente del farmacéutico a cargo de su supervisión.

La JUNTA expedirá al Interno de Farmacia o al Técnico de Farmacia un Certificado Temporero para Administrar Vacunas de COVID-19 [Certificado Temporero COVID-19] una vez solicite y cumpla con los requisitos de Ley 247-2014 y reglamentos según establecidos por esta Resolución 2021-2.

Será responsabilidad del Farmacéutico quien supervise al Interno de Farmacia o al Técnico de Farmacia cumplir con el protocolo para la administración de vacunas establecido por el artículo 2.02(k) de la Ley 247-2014.

La Resolución 2021-2 y el Certificado Temporero COVID-19 que se emita de conformidad a los requisitos establecidos, estarán vigentes mientras sea autorizado por el *PREP Act* en respuesta a pandemia por COVID-19.

La JUNTA exime de pagos por derechos de Certificado Temporero COVID-19 mientras dure la pandemia de COVID-19.

Se delega y solicita al personal de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud encargado de la función a cumplir inmediatamente con la verificación de la observancia de lo dispuesto en esta Resolución 2021-2 de la JUNTA.

Esta Resolución será efectiva inmediatamente a partir de su aprobación.

**EXPEDIDO POR LA JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO**

**PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**

San Juan, Puerto Rico, a 13 de enero de 2021.

  
Dayna Quinones-Burgos, PharmD  
Presidenta

  
Carmen Aponte, Rph  
Vice Presidenta

  
Iván Figueroa, PharmD  
Miembro

  
Eileen Ortega, Rph  
Miembro

  
Sara Vega, Técnica de Farmacia  
Miembro